

- VII. Elaborar cuantificaciones órdenes de pago, autorizaciones dentro de su competencia, o cuando así se requiera;
- VIII. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de uso de suelo que solicite la ciudadanía en general; y
- IX. Los demás que deriven de otros ordenamientos aplicables o encomendados, de acuerdo al área de su competencia y por los superiores jerárquicos;

**Artículo 9.14.** La persona titular de la Subdirección de Movilidad se apoyará de los siguientes departamentos:

- a) Departamento de movilidad
- b) Departamento de transporte

**Artículo 9.15.** La persona titular de la Subdirección de Movilidad ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y realizar acciones que contribuyan al desplazamiento armónico, ágil y al derecho de movilidad de los ciudadanos;
- II. Instruir y Orientar a los departamentos a su cargo las estrategias de movilidad municipal para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- III. Auxiliar a las autoridades federales y/o estatales que, conforme al ámbito de su competencia, tengan facultades para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos, se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;
- IV. Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias imperantes;
- V. Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme, mediante el servicio de grúa, remitiéndolo a la pensión municipal;
- VI. Proponer al Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible las medidas administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento de la Subdirección; así como la creación de políticas públicas que garanticen la movilidad;
- VII. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales, metropolitanas, municipales y demás organismos especializados, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de movilidad dentro del territorio municipal, así como aquellos que conecten el Municipio con la zona metropolitana de la Ciudad de México, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes;

- VIII.** Atender a lo establecido en los planes y programas vigentes en materia de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;
- IX.** Organizar operativos para liberar las vialidades del municipio;
- X.** Emitir el Visto Bueno de los siguientes tramites:
  - a)** Permiso para asignar cajones de estacionamiento en batería;
  - b)** Visto bueno para la autorización de base de transporte colectivo;
  - c)** Visto bueno para estacionamiento de unidades económicas;
  - d)** Visto bueno de evaluación para estacionamiento.
- XI.** Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas;
- XII.** Dirigir programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura en coordinación con otras dependencias federales, estatales, metropolitanas y/o municipales;
- XIII.** Emitir opinión y recomendaciones sobre la política, planes, programas, proyectos, iniciativas y acciones que inciden en la movilidad activa;
- XIV.** Realizar supervisiones de carácter técnico durante el desarrollo y/o construcción de proyectos de movilidad y espacio público y en su fase de implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y que cumplen con la normatividad aplicable en materia de movilidad;
- XV.** Solicitar a la Guardia Civil Municipal, la remisión a los depósitos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, de los vehículos particulares o de carga, cajas o remolques que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos, inutilizados y/o estacionados incorrectamente en las vías y estacionamientos públicos dentro del territorio municipal, o bien que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías; así como a los vehículos estacionados en lugares prohibidos o frente a las entradas vehiculares, siempre y cuando no se encuentre el conductor; excepto cuando se trate del propio domicilio de la persona conductora;
- XVI.** Regular el servicio de estacionamiento en vía pública.

**Artículo 9.16.** La persona titular del Departamento de Movilidad ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar las órdenes de pago correspondientes a los tramites incluidos en el Artículo 74 del Bando Municipal Vigente que competan a materia de movilidad;

- II. Elaborar los permisos o vistos buenos a los que haga referencia el artículo 74 del bando municipal vigente que competan a materia de movilidad;
- III. Resguardar los expedientes correspondientes a las fracciones antes mencionadas;
- IV. Elaborar la cuantificación de daños originados en la infraestructura vial local, incluyendo los dispositivos de control de tránsito a cargo del Municipio y que sean requeridos por la autoridad correspondiente;
- V. Las demás que designe la persona titular de la Subdirección de Movilidad.

**Artículo 9.17.** La persona titular del Departamento de Transporte ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito de actuación dentro del territorio;
- II. Crear y mantener actualizado el padrón de transporte del municipio de Cuautitlán;
- III. Las demás que designe la subdirectora de Movilidad.

**Artículo 9.18.** Para el debido cumplimiento de sus atribuciones la persona servidora pública titular de la Subdirección de Medio Ambiente se apoyará de los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Conservación Ecológica
- b) Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas Especies

**Artículo 9.19.** La persona titular de la Subdirección de Medio Ambiente ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente atribuidas al Municipio;
- II. Promover e impulsar acciones municipales en materia de medio ambiente para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- III. Diseñar e instrumentar los programas relativos al manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el Municipio;
- IV. Instaurar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- V. Diseñar, Implementar y dar seguimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- VI. Emitir y aplicar los instrumentos de política pública, lineamientos y criterios municipales enfocados y orientados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente, el control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes, así como aquellos que en apego a la normatividad aplicable sean requeridos;